

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE PARA EL PERSONAL DE LA UPM

COMPAÑÍA ASEGURADORA: MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros,

S.A.

Póliza nº 652-37

Último periodo de validez: del 15.01.24 al 15.01.25

Importe: 11.902,85 euros

ASEGURADOS: Tendrán la consideración de asegurados los empleados de la Universidad Politécnica de Madrid cuando se encuentren desplazados con motivo laboral. (Docente, PAS y becarios contratados por obra o servicio en proyectos de investigación gestionados por OTT)

En caso de **necesitar asistencia** se deberán poner en contacto con MAPFRE a través de los teléfonos:

DESDE ESPAÑA: 915 811 823 / 900 814 400 DESDE EL EXTRANJERO: + 34 915 811 823

WHATSAPP: +34 683 189 527

- Dirección web con formularios a cumplimentar para solicitud de reembolso: https://www.mapfre.es/seguros/particulares/viajes-ocio/seguros-viaje/reembolso-gastos-asistencia-viaje.jsp

Para la prestación de las garantías del seguro será necesario acreditar la condición de empleado de la Universidad y justificante de dicho desplazamiento mediante la presentación de un documento válido (tarjeta de empleado, carta de autorización del viaje, pre-viaje, etc.).

Para aquellos desplazamientos superiores a 90 días y para las personas que necesiten un certificado de viaje tanto es español como en inglés, con carácter previo al inicio del viaje, se debe comunicar a la compañía aseguradora dicho traslado al correo electrónico administracion@disser.es con los siguientes datos:

NOMBRE COMPLETO
DNI o PASAPORTE
DESTINO
FECHA DE SALIDA
FECHA DE REGRESO



RESUMEN DEL ALCANCE DEL SEGURO

GARANTÍAS INCLUIDAS:

COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS

- * Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado.
- * Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado dentro de su país de residencia habitual del asegurado (límite 1.200 euros).
- * Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado fuera de su país de residencia habitual del asegurado (límite 30.000 euros).
- * Prolongación de la estancia del asegurado por enfermedad o accidente hasta 60 euros/día (límite 600 euros).
- * Traslado o repatriación del asegurado fallecido.
- * Desplazamiento de una persona acompañante del asegurado por hospitalización del asegurado superior a 5 días por fallecimiento del asegurado enfermedad o accidente del asegurado.
- * Alojamiento de una persona acompañante del asegurado hasta 60 euros/día máximo 10 días enfermedad o accidente del asegurado por fallecimiento del asegurado (límite 600 euros).
- * Asistencia médica del acompañante del asegurado hospitalizado (límite 30.000 euros).
- * Traslado o repatriación de los asegurados acompañantes del asegurado fallecido.
- * Retorno anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
- * Envío de medicamentos.
- * Transmisión de mensajes urgentes.
- * Sustitución del asegurado por repatriación por hospitalización del asegurado superior a 5 días.



COBERTURA DE EQUIPAJES

- * Indemnización por pérdida definitiva, robo o deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo certificado del transportista: por deterioro exterior del equipaje, límite 60 euros; por pérdida definitiva o robo, límite 300 euros.
- * Indemnización por demora de equipajes facturados en vuelo mínimo 6 horas facturas originales y certificado del transportista (límite 90 euros).
- * Localización y envío de los equipajes y efectos personales.

EXCLUSIONES

Entre otras:

1.- De la asistencia a personas:

- a.1) La práctica de deportes de invierno y/o peligrosos.
- a.2) Las enfermedades preexistentes del asegurado, excepto para la garantía de "Traslado o repatriación del asegurado fallecido".
- b) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- c) Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por la Compañía y acordado por su servicio médico.
- d) Tratamientos de rehabilitación.
- e) Las revisiones médicas periódicas o preventivas.
- f) Las prótesis, el material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis.
- g) Los ocurridos durante un viaje iniciado, dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:



- Con la intención de recibir tratamiento médico.
- Con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.
- h) Los accidentes laborales ocurridos durante la realización de las siguientes actividades:
 - Trabajos en obras, andamios o alturas, pozos o muelle de carga.
- Utilización de maquinaria tipo prensa, corte, torno, sierra en obra o labores agrícolas.
 - Utilización de instrumentos de corte tipo cuchillos, machetes o cizallas.
 - Manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados y peligrosos.
 - Manipulación de productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables.
 - Trabajo en fuerzas armadas o seguridad.

2.- De la cobertura de equipajes:

- a) Las mercancías, material de carácter profesional, billetes de viaje, colecciones, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y, en general, todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, dinero, joyas, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados. A estos efectos no se considera material profesional los ordenadores personales.
- b) Las pérdidas resultantes de un objeto que no haya sido entregado a la custodia de un transportista que haya sido extraviado u olvidado por el Asegurado.
- c) Los daños debidos al uso o desgaste normal, vicio propio, o a la acción de la intemperie.
- d) El robo durante la práctica del camping, caravaning, o en cualquier alojamiento no fijo.
- e) Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como, embalajes frágiles o productos perecederos.
- f) El hurto, salvo lo estipulado en la garantía de "indemnización por robo de equipajes o efectos personales no facturados".



3.- De la cobertura de gastos de cancelación o interrupción del viaje:

- a) Tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas no urgentes, analíticas, pruebas médicas, sesiones de rehabilitación y revisiones periódicas o preventivas.
- b) La contraindicación médica o de vacunación, o la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento médico aconsejado.
- c) Epidemias.

4.- De la cobertura de accidentes:

- a) Daños causados durante el transcurso de huelgas.
- b) Intoxicación o envenenamiento por ingestión de productos alimenticios.
- c) Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no derivados de un accidente cubierto por la póliza.

Madrid, a 2 de febrero de 2024